

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación; Núm. de proceso 73001310300620190008800

Gignner Alexis Yonda Castillo <gyonda10@hotmail.com>

Vie 4/06/2021 2:26 PM

Para: seccivilencuesta 25 <luisjorgesg@hotmail.com>; Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (219 KB)

Recurso de reposicion y en susidio de apelación al levantamineto de medidas Cautelares.pdf;

GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO identificado con Cedula de ciudadanía Núm. 80.763.251 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional 220.435 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la parte accionante, con el presente escrito presento recurs de reposición y en subsidio de apelación al auto del 31 de mayo del 2021 el cual decreta el levantamiento de la medida cautelar de uno de los bienes en le presente proceso.

Anexo escrito en la cual se argumenta la solcitud



GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO

Abogado

gyonda10@hotmail.com

313 3164764

Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE (Tolima)
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso declarativo Verbal
DEMANDATE: **FELIZZOLA INGENIEROS LTDA.**
DEMANDADO: **BLANCA CECILIA REYES MURCIA**
Núm. de Proceso: **73001310300620190008800**
ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación

GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO, Mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Número **80.763.251** expedida en la ciudad de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional Número **220.435** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la señora **ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía Número **51.748.938** de la ciudad de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal de la empresa **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA.** Identificada con **Nít. 800.152.502-1** Con el presente escrito concurro ante su despacho encontrándome dentro del término procesal y me permito presentar y sustentar el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto emitido por su despacho el **31 DE MAYO DE 2021**.

Manifiesto mis motivos de inconformidad con el proveído recurrido así

De acuerdo a lo manifestado por el Despacho las medidas cautelares, constituyen de manera alguna la garantía que tiene la parte actora, para materializar la expectativa respecto a un derecho que pretende reclamar judicialmente, sin embargo, estas no pueden ser caprichosas abusivas o extensas respecto de las pretensiones.

Ahora bien, respecto de la decisión del Despacho de levantar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número **350-5121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en razón a que existe otra medida cautelar sobre otro bien inmueble cuyo avalúo comercial asciende a **\$2.087'386.000.00** y el cual le pertenece a la demandada en un **50%**.

De manera muy respetuosa su Señoría, Solicito se reponga su decisión, en consideración a que las pretensiones de la parte actora serían nugatorias si no se hubiesen decretado medidas cautelares que eventualmente puedan garantizar la materialización del derecho reclamado. De igual manera, las medidas cautelares existentes en el proceso no han afectado de ninguna forma a la parte demandada como quiera que se arrimó la respectiva póliza de seguro judicial Núm. **NB100328956** cuyo objeto es garantizar el pago de las costas y los perjuicios que se causen con la inscripción de la demanda, por lo que reitero la permanencia de las medidas cautelares no afectaría a la parte demandada, caso contrario, para la parte actora, pues el levantamiento de la medida solicitada pondría en vilo la expectativa que se tiene para asegurar el cumplimiento de la decisión de fondo que se adopte como quiera que la demandada pretende que la garantía en este proceso sea un predio del cual es propietaria del **50%** pero constituiría una garantía más amplia y que podría satisfacer plenamente la expectativa de la demandante mantener vigente la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número **350-5121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima como quiera que sobre este bien la demandada es propietaria en un **100%**,



GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO

Abogado

gyonda10@hotmail.com

313 3164764

lo que efectivamente garantizaría totalmente el cumplimiento de la decisión, ya que eventualmente un trámite de remate de un bien inmueble en un **50%** no es igual y no llamaría la atención de los postores en la misma proporción que un bien inmueble en un **100%**, máxime cuando asciende a un valor aproximado a los **\$2.087'386.000.oo.**

Por lo anterior su señoría solicito se reponga la decisión recurrida, y se mantenga vigente la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número **350-5121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

En caso su señoría de que se considera efectivamente que mantener medidas cautelares sobre los **2** bienes inmuebles resulta excesivo arbitrario y abusivo, solicito inclusive que sea levantada únicamente la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **307-17267** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se mantenga vigente la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número **350-5121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, sin discriminar el avalúo comercial de este último.

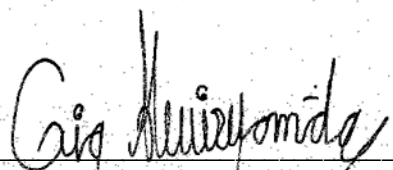
En caso de no acceder a las pretensiones solicito sea enviado el presente recurso al superior jerárquico para que se resuelva el recurso de Apelación, solicitando se me indique cuales son los gastos que deben sufragarse para cumplir con dicho trámite procesal

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.

El suscrito: recibirá notificación personal en la Calle **39** Núm. **68N-30** en Bogotá o en la Secretaría de su Despacho. Cel. **3217801165**. Correo electrónico **gyonda10@hotmail.com**

Cordialmente



GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO
C.C. 80.763.251 de Bogotá, D.C.
T.P. 220. 435 del C.S. de la J.